REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 04 SEP 2012

VISTOS: *La Hoja de Registro y Control Nº 32178, de fecha 20 de agosto de 2012, Oficio Nº 5448-2012-GRP-420020-100-700, de fecha 20 de agosto de 2012, Informe Nº 1372-2012/GRP-46000, de fecha 27 de agosto de 2012.*

CONSIDERANDO:

Que, el Señor FRANK RONALD COLLAZOS VILCAMANGO, representante de legal de la Asociación de Pescadores Artesanales extractores recolectores "La Buena Vecindad" solicita se Declare la Nulidad de la Resolución Directoral Nº 541-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 14 de octubre de 2010, la misma que otorgo a favor de la Asociación de Pescadores Extractores Artesanales "Lobos de Mar" autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico (Argopecten purpuratus), en el lote Nº 125-A, con una extensión de 40 hectáreas, ubicada en la zona de Vichayo;

Que, al respecto es de precisar que la nulidad de los actos administrativos es planteada por los administrados por medio de los recursos administrativos, tal como lo estipula el articulo 11.1º de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444), el cual prescribe que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley".

Que, el inicio de un procedimiento administrativo para la revisión de un acto administrativo (Para posteriormente declarar la Nulidad de Oficio si fuera el caso), es facultad de la Entidad Pública Regional, conforme puede interpretarse de los Incisos 202.1 y 22.3, del acotado Artículo 202 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y no a instancia de parte; cuando concurra causal de nulidad y agravio al interés público, otorgándole el plazo de 1 año para declararlo administrativamente, plazo que largamente ha transcurrido;

Que, considerando que la Resolución Directoral Nº 541-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, es de fecha 14 de octubre de 2010, a la fecha de interposición de su solicitud han transcurrido un año con 10 meses aproximadamente, por lo que la Resolución Administrativa ha adquirido la calidad de acto firme, tal como lo estipula el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, habiendo quedado establecido que la nulidad se plantea dentro de los recursos administrativos, y habiendo vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, deviene en ***Improcedente*** *por extemporáneo su solicitud de nulidad, en merito a lo prescrito en el Art. 207, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que otorga un plazo perentorio de 15 días para interponer Recurso de Reconsideración, Apelación y Revisión;*

Con la visaciòn de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Articulo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, la Directiva Actualizada Nº 010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional 100-2012/GOB.REG.PIURA, Ley Nº 27444.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura, 04 SEP 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR *Improcedente la Nulidad de Oficio peticionada por FRANK RONALD COLLAZOS VILCAMANGO, representante de legal de la Asociación de Pescadores Artesanales extractores recolectores "La Buena Vecindad" contra la Resolución Directoral Nº 541-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR, de fecha 14 de octubre de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

ARTÌCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *a FRANK RONALD COLLAZOS VILCAMANGO, en su domicilio sito en La bocana Parachique S/N, Distrito y Provincia de Sechura, a la Dirección Regional de la Producción con sus antecedentes y a los demás estamentos del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL